



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de abril de 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 16 de enero de 2023, y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA instancia promovida por el señor **JUAN ESTEBAN DUQUE RÚA**, identificado con CC. N°1.010.032.007 en contra de la sociedad **FRAGUA TALLER S.A.S.**, identificada con NIT. N°901.537.202-5, representada legalmente por Felipe Orozco Marulanda, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario, y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; obligación que se encuentra en cabeza de la parte activa de la litis.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al **Dr. JAIRO NELSON GARCÍA OSORIO**, portador de la T.P. N°187.699 del C.S. de la J., conforme al artículo 75 del C.G. del P.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.065** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **02 de mayo de 2023.**



Secretaría